



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2013 01193 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Lina Jeannette Saldarriaga como cesionaria procesal de Marta Lucia Saldarriaga Muñoz
Demandado	Amparo del Socorro Saldarriaga Ospina y Otros
Decisión	Incorpora – remite a auto y requiere

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita al Despacho nuevamente aclarar la sentencia proferida al interior del proceso; lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte en “nota devolutiva” N°GJ-01N2022EE004193, la cual esgrime una negativa frente a la solicitud de corrección de sentencia.

Revisado el expediente, se tiene que por auto calendado 06 de octubre de 2022 el Despacho ya emitió pronunciamiento frente a la solicitud reiterada que hace la memorialista; en el mismo proveído, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte para que informara:

- i) Lo sucedido con la orden de inscripción de sentencia que les fue comunicada el paso 02 de febrero de 2022 por la secretaría del Despacho mediante oficio 044 del 30 de enero de 2022 a través del correo electrónico, documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co y
- ii) Cuál fue la solicitud por la cual el pasado 01 de septiembre emitió respuesta con radicado N°GJ-01N2022EE004193, donde se indicó como asunto “solicitud de corrección C2022-2480 Folio de matrícula inmobiliaria 01N-289174” y la cual le fue comunicada directamente a la señora Lina Jeannette Saldarriaga

Saldarriaga –según se evidenció de la documentación allegada por la parte demandante con la primera solicitud de la corrección de sentencia.

Valga decir que, para efectos de lo anterior, el Juzgado elaboró el oficio 810 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, estando a la fecha a la espera de su respuesta.

Aunado a lo anterior, se resalta que en la providencia de fecha 06 de octubre del 2022, esta Judicatura dispuso requerir a la parte demandante para que aclarará en razón de qué, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte emitió el pasado 01 de septiembre de 2022 documento con asunto “*respuesta a la solicitud de corrección C2022-2480 Folio de matrícula inmobiliaria 01N-289174*”; así mismo, para que allegara un nuevo certificado de tradición del inmueble objeto de litigio, con una fecha de expedición no superior a un (01) mes, a fin de conocer su estado actual.

No obstante, con la nueva solicitud de aclaración de sentencia que hoy eleva la parte demandante, nada se dijo frente a la solicitud de corrección que elevó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ni tampoco se aportó el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria 01N-289174 que otrora le fue requerido.

Así las cosas, el Despacho no impartirá trámite alguno a la nueva solicitud de aclaración de sentencia que hace la apoderada judicial de la parte demandante, pues se reitera, sobre esta ya se resolvió en auto del 06 de octubre de 2022.

Se conmina a la parte demandante proceder conforme le fue ordenado en el proveído precitado, esto, aclarando a este Despacho en razón de qué, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte emitió el pasado 01 de septiembre de 2022 documento con asunto “*respuesta a la solicitud de corrección C2022-2480 Folio de matrícula inmobiliaria 01N-289174*” y allegando un nuevo certificado de tradición del inmueble antes referido, con una fecha de expedición no superior a un (01) mes.

Finalmente, se hace saber a la parte demandante que una vez se tenga respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín,

Zona Norte en ocasión al oficio N° 810, esta le será puesta en conocimiento para los fines procesales que estime pertinentes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984bc3ed46f50718cdd0c144380365591d300f88a8ef6358a06a5be85aa54709**

Documento generado en 09/11/2022 09:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>